

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A MARTÍNEZ GARCÍA Y MOLINA FERNÁNDEZ C.B PARA UNA GRANJA AVÍCOLA INTENSIVA DE POLLOS DE ENGORDE EN DÓLAR (GRANADA). EXPEDIENTE AAI/GR/070.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. Francisco Fernández Molina, para el proyecto de una granja avícola intensiva en el término municipal de Dolar, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de febrero de 2014 D. Francisco Fernández Molina, como representante legal de Martínez García y Molina Fernández C.B, presenta solicitud de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto denominado “Ampliación de granja intensiva de pollos de engorde en el término municipal de Dólar”. A dicha solicitud se acompañó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y artículo 13 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, la documentación mínima necesaria para la tramitación del expediente, que fue sucesivamente completada y subsanada a requerimiento de esta Delegación Territorial.

Segundo.- Incoado el correspondiente expediente administrativo fue sometido, según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, a trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 252 de fecha 13 de mayo de 2014, no habiéndose recibido alegaciones.

Tercero.- Con fecha 2 de julio de 2014 se solicitó al Ayuntamiento de Dólar que notificara a los vecinos colindantes la apertura del trámite de información pública comunicándoles el lugar en el que se podría a su disposición el expediente completo, para su consulta y formulación de las alegaciones que consideren pertinentes en un plazo de treinta días. Así mismo se le requiere para que presente informe sobre la compatibilidad de la ampliación con las competencias de ese Ayuntamiento.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 19 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, concluido el trámite de información pública con fecha 27 de junio de 2014 se recabó informe de las entidades y administraciones públicas que, en razón de sus competencias, se consideraron concernidas. Las respuestas obtenidas han sido consideradas en este pronunciamiento ambiental.

Quinto.- Con fecha 3 de diciembre de 2014 esta Delegación Territorial emitió Evaluación de Impacto Ambiental relativa al del proyecto de “Ampliación de granja intensiva de pollos de engorde en el término municipal de Dólar” y cuyos condicionados ambientales se incorporan a la Autorización Ambiental Integrada.

Sexto.- Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, con fecha 16 de diciembre de 2014 el Servicio de Protección Ambiental emitió Dictamen Ambiental relativo a la nueva Autorización Ambiental Integrada, que fue notificada al Titular y al Ayuntamiento competente a fin de dar trámite de audiencia durante el plazo de quince días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Séptimo.- Con fecha del 09 de enero de 2015 el Servicio de Protección Ambiental emite Propuesta de Resolución.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Según el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, y el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo.- De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, y lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.- La instalación de referencia se encuadra en la categoría 9.3.b. del Anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y categoría 10.8 del Anexo 1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, quedando incluida por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de este Decreto.

Cuarto.- A la instalación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Por todo ello,

SE RESUELVE

OTORGAR, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Autorización Ambiental Integrada a MARTÍNEZ GARCÍA Y MOLINA FERNÁNDEZ C.B, para "Ampliación de granja intensiva de pollos de engorde en el término municipal de Dólar".

El ejercicio de la actividad proyectada estará sujeto al cumplimiento de las condiciones recogidas en los anexos de la autorización:

- **ANEXO I** DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.
- **ANEXO II** CONDICIONES GENERALES.
- **ANEXO III** LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS.
- **ANEXO IV** PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL.
- **ANEXO V** EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se hará pública esta resolución de otorgamiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá su contenido íntegro a disposición del público en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se notificará a:

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

- MARTÍNEZ GARCÍA Y MOLINA FERNÁNDEZ C.B.
- Ayuntamiento de Dólar

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN INCLUYENDO LA MODIFICACIÓN

- **Expediente:** AAI/GR/070
- **Promotor:** Martínez García y Molina Fernández C.B.
- **CIF:** E-18581173
- **Instalación:** Granja avícola intensiva de pollos de engorde.
- **Domicilio a efectos de notificación:** Calle San Andrés nº19 18512 Dólar, Granada.

Se recogen a continuación las características principales de las instalaciones reflejadas en el documento "Proyecto básico para la ampliación de granja avícola intensiva de pollos de engorde t.m. Dólar (Granada)".

1. Localización del proyecto:

- 1.1. **Emplazamiento:** Camino de Ferreira C.P. 18512 Localidad: Dólar Provincia: Granada
- 1.2. **Referencia Catastral:** 18071A507000830000RG y18071A507050160000RJ
- 1.3. **Coordenadas UTM:** X = 499.200 Y = 4.114.936 Huso 30 ETRS89
- 1.4. **Pertenencia a un Espacio Natural Protegido:** No
- 1.5. **Afección a Montes Públicos:** No.
- 1.6. **Existencia de vías pecuarias.** No.
- 1.7. **Información de la hidrología superficial de la zona:** La actuación proyectada se encuentra en la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.

2. Datos generales de la empresa:

- 2.1. **Nombre:** MARTÍNEZ GARCÍA Y MOLINA FERNÁNDEZ C.B.
- 2.2. **CIF:** E-18581173
- 2.3. **Domicilio Social:** Calle San Andrés nº 19 C.P. 18.512,Dólar, Granada
- 2.4. **Representante de la empresa:** Francisco Molina Fernández
- 2.5. **Actividad principal:** Explotación avícola intensiva de engorde de pollos

3. Objeto:

MARTÍNEZ GARCÍA Y MOLINA FERNÁNDEZ C.B. pretende la ampliación de su explotación avícola de pollos hasta 100.000 plazas.

4. Descripción de las instalaciones.

De forma esquemática las edificaciones son:



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

Nave	Uso	Dimensiones	Superficie	Capacidad
1	Engorde	14 x 100	1.400 m ²	24.300
2	Engorde	14 x 100	1.400 m ²	24.300
3	Engorde	12 x 125	1.500 m ²	26.200
4 (ampliación)	Engorde	14 x 115	1.610 m ²	25.200
TOTAL			5.910	100.000

Instalaciones auxiliares:

- Almacenes de biomasa: Se trata de dos edificaciones para el almacenamiento del hueso de aceituna que se usa como combustible de las calderas, con unas dimensiones de 10x5,2 m (52 m²) y otro con unas dimensiones de 12x25 m (300 m²). Ocasionalmente se almacena también la camada.
- Casetas grupos electrógenos: Con unas dimensiones de 4x10 m (40 m²) y 4,5x11 m (49,5 m²).
- Oficina y locales del personal: Dos módulos de aseos vestuarios y unas oficinas. Estas últimas están ubicadas entre las naves 2 y 3 con unas dimensiones de 8x12,5 m (100 m²) estando adosados los aseos y vestuarios de dimensiones 8x7,50 (60 m²) y el otro módulo de aseos y vestuarios queda entre las naves 3 y la nueva nave identificada como 4, con unas dimensiones de 9,20x9,20 m (84,64 m²).

La superficie total construida, incluida la ampliación que se solicita es de 6.596,14 m².

Todo el conjunto está vallado perimetralmente.

5. Consumo de recursos:

5.1. Consumo de agua:

Según la documentación aportada por la empresa tendrán un consumo medio de 6.900 m³/año por la cabaña ganadera y 413 m³/año por baldeos, obteniendo un consumo medio máximo anual total de 7.313 m³/año.

5.2. Consumo de energía.

El consumo total máximo calculado por la empresa sería de 1.214 Kwh/día y anualmente de 443,01 Mw. No obstante la previsión de consumo es bastante inferior, debido fundamentalmente al empleo de calderas de hueso de aceituna, estimándose un consumo diario de 200 kwh/día y anual de 73 Mw.

El consumo de hueso de aceituna previsto para el funcionamiento de las calderas es de 200 Tm/año.

5.3. Consumo de pienso.

Consumo total máximo diario de 7.397 Kg/día y anual de 2.700 Tm.

5.4. Consumo de material de la cama o yacija.

Para pollos de engorde las cantidades comúnmente aceptadas y típicas empleadas son de 0,05 kg/ave/ciclo – 2,3 m³/1.000 aves, lo que equivale en el caso de la empresa a un consumo aproximado de 25-30 Tm.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

6. Calderas.

En las instalaciones existen ocho calefactores independientes ubicados en el lateral de cada nave con una potencia de 180 Kw por unidad. Cada calefactor dispone de un silo para el almacenamiento de hueso de aceituna y una chimenea de 150 mm de diámetro y 3 metros de altura para la evacuación de gases. Se estima un consumo de biomasa de 45 kg/h.

7. Residuos:

La explotación generará los siguientes residuos:

CÓDIGO	RESIDUOS	CANTIDAD (Kg)
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15
16 06 01*	Baterías de plomo	15
18 02 02*	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	15
19 08 05	Lodos de fosa séptica	1000

8. Tratamiento de estiércoles.

La producción estimada de estiércoles considerando que la producción habitual es de cinco camadas por año es de 1000 Tn. El estiércol producido se distribuirá por fincas agrícolas conforme a un Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos según la condición 48.

ANEXO II CONDICIONES GENERALES

1. La Autorización Ambiental Integrada se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular, siendo las características generales de la actividad que alcanza las descritas en el Anexo I, y las condiciones en que se ha de desarrollar las recogidas en los Anexos II (Condiciones generales), III (Límites y Condiciones Técnicas), IV (Programa de Seguimiento y Control) y V (Evaluación de Impacto Ambiental).
2. La Autorización Ambiental Integrada **caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de las actuaciones proyectadas en el plazo de cinco años** contados a partir de la fecha de notificación, salvo que esta Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente (en adelante Delegación Territorial) declare su vigencia, previa solicitud del Titular, conforme a lo previsto en el artículo 34 de Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.
3. El titular de la Autorización Ambiental Integrada comunicará a la Delegación Territorial el **comienzo de la ejecución de las obras** de la instalación proyectadas. Se entenderá por comienzo de la ejecución de la actividad el inicio efectivo de las obras contenidas en el proyecto, no bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actividad.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

4. En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la Autorización Ambiental Integrada, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Solicitud de inicio de la actividad y Comprobación previa.

5. El titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá presentar ante la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente **solicitud de inicio de la actividad**, que deberá ir acompañada de la certificación de la persona que ejerza la dirección técnica de la actividad que acredite que ésta se ha llevado conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización.

En dicha solicitud se deberá indicar, así mismo, la Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante ECCA) que llevará a cabo la **comprobación previa** del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización y la fecha en la que está prevista su realización, que como máximo se deberá realizar en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud.

6. No se podrá iniciar la actividad hasta tanto no se notifique por la ECCA la conformidad mediante **comprobación previa** del cumplimiento de los condicionados establecidos en la resolución de la Autorización Ambiental Integrada. La Entidad Colaboradora deberá enviar a esta Delegación Territorial copia de dicha notificación en el plazo máximo de diez días desde que se emita. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
7. Tras la comprobación de las instalaciones se procederá a inscribir a Martínez García y Molina Fernández C.B en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, regulado en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y se tomará conocimiento del soporte informático en su caso propuesto por el titular para el registro de los residuos producidos (residuos peligrosos y lodos).

Otras autorizaciones.

8. El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.
9. La autorización ambiental de la instalación y la acreditación de las obligaciones administrativas para la autorización de la actividad en el conjunto de las instalaciones no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva del autor del proyecto y, en su caso, de la ECCA u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

Plan de Control.

10. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar el Plan de Vigilancia y Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de esta Resolución.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

Modificación de la autorización y modificación de la instalación.

11. Las condiciones de la autorización se revisarán, y si fuera necesario se adaptarán, a instancia del órgano competente, en los supuestos previstos en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, debiendo el titular para ello presentar toda la información que sea necesaria. En cualquier caso la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando:
- La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
 - Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
 - La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
 - El organismo de cuenca estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la Autorización Ambiental Integrada en lo relativo a vertidos al dominio público.
 - Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental.
12. El titular de la autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería competente en medio ambiente cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Transmisión de la autorización.

13. De acuerdo con el artículo 5 d) de la Ley 16/2002, de 2 de julio, el titular informará inmediatamente a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería competente en medio ambiente la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la Autorización Ambiental Integrada, mediante la solicitud y documentación contemplada en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 14 de enero.

Obligación de informar en el caso de incidentes

14. El titular de la autorización informará inmediatamente a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería competente en medio ambiente así como al Ayuntamiento de Dólar de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Inspecciones y auditorías.

15. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

16. Una vez otorgada la Autorización Ambiental Integrada, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá inspeccionar las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV. A partir del tercer año de la fecha de la resolución de la autorización, la Consejería podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV (auditorías de seguimiento).
17. Las inspecciones programadas (Condición 56) tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
18. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

19. El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo cese de la actividad.

Responsabilidad Medioambiental

20. Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, Rojo Carmona deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente. Igualmente está obligado a comunicar de forma inmediata a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas, la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3. del Anexo II de la Ley 26/2007. A requerimiento de esta Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

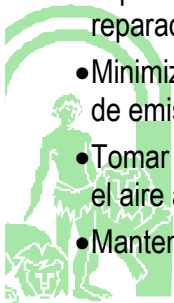
Cese de la actividad

21. El Titular queda obligado a comunicar a la Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Dólar el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación. La comunicación de cese de la actividad, salvo que se produzca por causa sobrevenida, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses en el caso de cierre definitivo y de tres meses en caso de cierre temporal. Igualmente, en caso de cese temporal, el Titular deberá comunicar a la Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Dólar la reanudación de la misma con una antelación mínima de un mes.
22. Para el caso de cierre temporal por periodo superior a un año, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, el titular presentará, junto a la comunicación del cese de la actividad, un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente con el contenido que se indica en ese artículo.
23. En caso de cese definitivo de actividad, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, Rojo Carmona, junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido contemplará, al menos, los aspectos contemplados en el artículo anteriormente citado.

Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente. Fugas y fallos de funcionamiento.

24. En caso de fallos de funcionamiento en las instalaciones, el Titular deberá:

- Comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos que se produzca como consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.
- Demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.
- A requerimiento de esta Delegación Territorial, demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.
- En la medida de lo posible, operar y mantener adecuadamente los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos para minimizar las emisiones o vertidos.
- Acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez se tenga conocimiento que se están superando o se van a superar los valores límite de emisión o de vertido. Deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.
- Minimizar, en la medida de lo posible, la cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) durante el período del evento.
- Tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.
- Mantener operativo, en la medida de lo posible, todos los sistemas de control de emisiones y de vertidos.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

- En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.
 - Documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos.
25. En el caso de producirse una fuga, el titular de la autorización deberá adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas. El Titular deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas, actuando en todo caso con el fin de minimizar los daños al medio ambiente y a la salud de las personas.

ANEXO III

LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

1. Condiciones generales.

26. La autorización afecta exclusivamente a la construcción y funcionamiento de las instalaciones descritas en el Anexo I. Las actuaciones proyectadas sólo podrán llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en la documentación aportada y sobre la que se realiza esta Autorización.
27. El Titular queda obligado a cumplir todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y las recogidas en la evaluación de impacto ambiental (Anexo V) que no se opongan al contenido de la Autorización Ambiental Integrada, que serán de aplicación tanto a la construcción de las infraestructuras proyectadas como a su funcionamiento y desmantelamiento.
28. Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales del proyecto el Titular de la actuación:
- Facilitará a las empresas contratadas documentación sobre procedimientos ambientales que recoja y desarrolle las medidas correctoras y protectoras previstas o cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
 - Se informará al personal que participe en la construcción y explotación de aquellos aspectos significativos y/o que impliquen requisitos medioambientales del proyecto, y se le instruirá con objeto de que obtenga una sensibilización y capacitación ambiental mínima.
 - Se prepararán instrucciones de trabajo en aquellos casos en que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

Medidas de protección y control del medio ambiente atmosférico

2. Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera. Emisiones canalizadas.

29. La autorización afecta y se concede para los siguiente focos de emisión canalizada, pero **al no tener un grupo definido** según el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, **no se le aplica límites ni condiciones técnicas.**

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN (RD 100/2011, de 28 de enero)
8 calderas de Biomasa	Sin grupo definido, código 02 03 02 04

3. Condiciones relativas a la emisión de ruidos.

30. La instalación deberá cumplir los valores límite admisibles de ruido y vibraciones contemplados en el Capítulo II del Título III del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero. En todo caso, la emisión sonora de la actividad deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma.
31. En caso de superación de los valores límite resultará exigible la implementación de las medidas correctoras adicionales que resulten precisas para el cumplimiento de todos los niveles acústicos que resulten de aplicación.

4. Contaminación lumínica

32. Con objeto de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general y prevenir la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, el alumbrado exterior evitará la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar. Además, el flujo hemisférico superior instalado (FHSINST) será inferior o igual al 1% (si ello no fuese factible, deberá quedar justificado y, en ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I del Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, aprobado mediante el Decreto 357/2010, de 3 de agosto).

Residuos

5. Condiciones generales relativas a la producción de los residuos.

33. El titular de la autorización, como productor de los residuos generados en la actuación, cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, o a entidades que participen en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.
34. En todo caso, el titular de la autorización estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
35. Tanto en la producción como en la gestión de los residuos se tendrá en cuenta el principio de jerarquía establecido en artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, así como otro tipo de valorización energética, siendo la eliminación la última de las opciones posibles.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

36. De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las obras proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que justificadamente no puedan realizarse en un centro autorizado y se disponga a tal efecto un área para la realización de esas labores y se dé cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas previstas para los productores de residuos peligrosos regulados en la Ley 22/2011, de 28 de julio, Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012, de 20 de marzo) y Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, sobre Residuos Peligrosos.

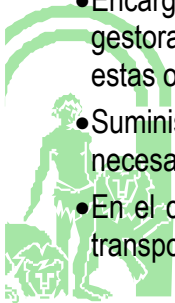
Producción de residuos no peligrosos

37. Para los **residuos procedentes de la construcción y demolición**, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 104. "Producción de Residuos de Construcción y Demolición" de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El titular de esta autorización, en su calidad de productor de RCD's, deberá disponer de la documentación que acredite que estos residuos producidos en la fase de ejecución de las obras, han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos establecidos en el artículo 4.c) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

38. Los residuos no peligrosos de competencia municipal generados, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, se pondrán a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el art. 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar en origen las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

39. Como productor de residuos no peligrosos no municipales deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 18 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en concreto, las siguientes:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- En el caso de contratar a un transportista de residuos tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.

40. Conforme al artículo 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía, se procede a inscribir de oficio a la entidad MARTÍNEZ GARCÍA Y MOLINA FERNÁNDEZ, C.B, ubicada en CAMINO DE FERREIRA, del t.m. de DÓLAR, como centro productor de residuos no peligrosos municipales con número con el número PRNP-0479-GR, para los siguientes residuos:

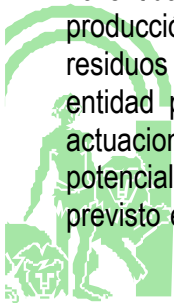
L.E.R.	DESCRIPCIÓN RESIDUOS NO PELIGROSOS
19 08 05	Lodos de fosa séptica

Además de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, deberá cumplir con las siguientes, según art. 18.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía:

- No se podrá entregar los lodos a aplicadores con fines agrícolas sin previo tratamiento del mismo en los términos dispuestos en la normativa sectorial específica y, en particular, en el Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes o en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario y su normativa de desarrollo, conforme lo establecido en el artículo 103 y 104 del Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos. Este registro podrá estar en soporte informático previa solicitud al órgano ambiental competente.
- Presentar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración sobre la producción de residuos de lodos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras autorizadas o inscritas a los que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- Conservar una copia de la declaración sobre la producción de residuos por un período no inferior a tres años.
- El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de estos residuos en las instalaciones de la persona o entidad productora será de un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.

Producción de residuos peligrosos.

41. La entidad MARTÍNEZ GARCÍA Y MOLINA FERNÁNDEZ, C.B. al no superar los 500 kilogramos/año de producción de residuos peligrosos, y tras presentar el contrato de cesión con una entidad gestora de residuos peligrosos autorizada, mediante el cual ésta se subroga en las obligaciones de la persona o entidad productora, está exenta de la comunicación e inscripción en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, al que en lo sucesivo se aludirá como «el



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

registro». No obstante, mientras los residuos permanezcan en sus instalaciones tendrán que cumplir con los requisitos exigidos para el almacenamiento temporal en el artículo 16 del Reglamento de Residuos de Andalucía.

42. En el caso de que se produzcan más de 500 kg/año de residuos peligrosos deberá comunicarlo a esta Delegación Territorial, para su inscripción de oficio en el registro de dichas autorizaciones, según art. 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía.

43. Respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Los envases que contienen residuos peligrosos estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. Además, se dispondrán sobre cubetos de retención los que contengan residuos peligrosos líquidos, susceptibles de producir derrames al suelo.
- Se evitarán los derrames y salpicaduras de residuos en los alrededores de los depósitos y contenedores, manteniéndolos en un adecuado estado de limpieza.
- Los residuos peligrosos se separarán y almacenarán de forma individual y no se mezclarán, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
- El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- Los envases se dispondrán de forma que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte su gestión.

44. Respecto al etiquetado, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible que contendrá como mínimo la información siguiente:

- El código de identificación de los residuos que contiene (al menos código LER según Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos).
- Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos.
- Fecha de inicio de envasado.
- La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos mediante el correspondiente el pictograma representativo.

45. Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- Disponer de una zona de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos diferenciada del resto de la instalación y, en particular de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	15/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

- Separar adecuadamente y no mezclar residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobretudo con los no peligrosos, evitando mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
- Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, especialmente para los vehículos de retirada de residuos, que está claramente identificada, dotada de pavimento impermeable, dispone de sistema de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción de acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.
- Cumplir con los requisitos de seguridad e higiene que sean aplicables para mantener las instalaciones de almacenamiento temporal en condiciones adecuadas (sistema de ventilación en caso de sustancias volátiles, iluminación adecuada o protección contra incendios), adaptándolas en todo caso a las características particulares de los residuos almacenados y a los riesgos específicos derivados del propio almacenamiento y las operaciones a él asociadas.
- Asegurar la existencia de una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de esta Delegación Territorial que puede prorrogarse a un año.

Protección de los Suelos

6. Condiciones relativas a los suelos.

46. La actividad adoptará las siguientes medidas correctoras:

- Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles líquidos estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.
- Las zonas afectadas por los posibles derrames de productos contaminantes se deberán limpiar utilizando material absorbente el cual será gestionado igualmente como residuo peligroso.
- En cualquier caso, se dispondrá cerca de los posibles puntos de derrame de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

47. Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuada las labores de limpieza el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, en el que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo.

Estiércoles

48. La instalación deberá poseer en todo momento en vigor un Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado por la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con el Decreto

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	16/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. La gestión de los estiércoles y purines se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos.

49. En el caso de que en las instalaciones se almacene el estiércol sólido, deberá realizarse sobre una superficie impermeable que disponga de un sistema de recogida de lixiviados, para lo cual deberá contar con instalaciones acondicionadas a tal fin.
50. Queda prohibido, en todo caso, cualquier sistema de gestión de purines no contemplado en el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado, y especialmente, la deposición de los mismos en terrenos no agrícolas (tales como forestales, urbanizables, etc.), así como el vertido directo de estiércoles y purines al dominio público hidráulico.
51. La aplicación del purín se realizará mediante técnicas adecuadas que eviten las emisiones de contaminantes y olores.

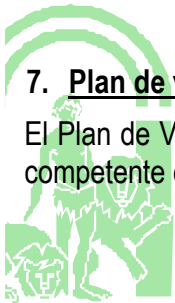
Subproductos de origen animal

52. En la gestión de los subproductos de origen animal (SANDACH) queda totalmente prohibida su eliminación por cualquier método ya sea por incineración, enterramiento en fosa con o sin adicción de cal u otros preparados comerciales, siendo de obligado cumplimiento, que los SANDACH sean recogidos, transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados y utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa que desarrolla a la anterior, por lo que se debe entregar a un gestor debidamente autorizado para tal efecto.
53. Las instalaciones tendrán que estar acondicionadas para el almacenamiento de animales muertos. Los contenedores se ubicarán en una zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado.
54. La instalación deberá disponer de un registro que incluya todas las partidas que salen de la instalación, con datos tales como fecha de partida, descripción del material, cantidad de material y datos de la empresa transportista.

ANEXO IV PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

7. Plan de vigilancia.

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será efectuado con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se aplica a toda la instalación objeto de Autorización.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

55. El titular de la instalación deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de la AAI, el titular deberá comunicarlos a esta Delegación Territorial.
56. La Consejería competente en materia de medio ambiente realizará durante el período de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada las siguientes actuaciones:

INSPECCIÓN	Actuación (años)	
	Inicial	Cada 4 años
INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

8. Plan de Control.

El titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

57. Los muestreos y mediciones a realizar para dar cumplimiento al Plan de Control serán efectuados coincidiendo con situaciones normales de operación y proceso de la instalación, entendiéndose como tales, aquéllas en las que los ratios correspondientes a la producción y consumo se sitúan al menos en el orden del 80% del promedio anual.

Control Interno.

58. El titular de la autorización ambiental integrada deberá documentar y ejecutar el Plan de Vigilancia Ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental, que completará con las prescripciones adicionales establecidas en la evaluación de impacto ambiental. Las operaciones de control consideradas en este apartado serán realizadas por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad del titular y la persona responsable de la Dirección Ambiental designada por el titular. El Plan de Vigilancia propuesto se completará con las siguientes prescripciones adicionales:

- Llevar registros de los consumos mensuales y anuales, incluso individualizados por cada núcleo, de consumos de agua, energía (eléctrica, combustibles, etc) y materias primas.

Control Externo.

Emisiones acústicas.

59. Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada se produjese en la instalación alguna modificación técnica, o en la maquinaria, que supusiera un incremento de la emisión acústica, el titular estará obligado en el plazo máximo de tres meses desde su adopción, a presentar un ensayo acústico que certifique el cumplimiento de los Valores Límite de Emisión Acústica.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	18/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

9. Información a suministrar a la Administración ambiental.

60. Los informes relacionados a continuación serán entregados a esta Delegación Territorial en formato papel acompañado por CD-ROM que incluya todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.
61. Antes del comienzo de la actividad, y según la condición 5, el titular deberá presentar **solicitud de inicio de actividad** que deberá ir acompañada de **certificación** de la persona que ejerza la dirección técnica de la actividad que acredite que ésta se ha llevado conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización.
62. Igualmente deberá remitir notificación de **comprobación previa** (condición 6), realizada por una ECCA, de conformidad sobre el cumplimiento de los condicionados establecidos en la resolución de la AAI.
63. En cualquier caso, cualquier incumplimiento del condicionado de la Autorización Ambiental Integrada que se detecte y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a esta Delegación Territorial, en un plazo no superior a 24 horas.

Información con periodicidad anual.

64. Antes del 1 de marzo, el titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la **Declaración Anual** de la actividad, prevista en el artículo 45.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles. Para ello deberá emplear el modelo disponible en el sitio web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Asimismo deberá presentar la siguiente información referente al año anterior:

Referente al E-PRTR

- El titular de la autorización estará obligado a entregar los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

Referente a la producción de residuos

- Declaración sobre la producción de residuos de lodos del año inmediatamente anterior (Condición 40)

Referente al consumo de agua, energía y materias primas

- Datos referentes a los consumos de agua, energía y materias primas del año anterior conforme a lo indicado en la condición 58.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	19/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

ANEXO V

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. (Expte EIA 1800/14)

El proyecto al que se refiere la presente Evaluación se encuentra comprendido en el epígrafe 10.8 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 20.1.b de la citada Ley está sometido al procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, y según lo previsto en el artículo 16.2 de la misma procede realizar una evaluación de impacto ambiental de la actuación en el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada (Expte. AAI/GR/070).

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Denominación: Granja avícola intensiva de pollos de engorde

Promotor: Martínez García y Molina Fernández C.B. **CIF:** E-18581173

Domicilio social: calle San Andrés nº 19, C.P. 18.512, Dólar, Granada.

Órgano sustantivo: Ayuntamiento de Dólar.

Situación: Camino de Ferreira, Dólar

Coordenadas: X = 499.200 Y = 4.114.936 Huso 30 – ETRS89.

Descripción. Pretende la ampliación de su explotación avícola de pollos de 75.000 plazas de cebo hasta 100.000 plazas con la construcción de una nueva nave de 1.610 m².

2. ELEMENTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS DEL ENTORNO DEL PROYECTO.

La explotación se encuentra ubicada en el término municipal de Dólar (Granada), en el paraje denominado de Camino de Ferreira, con referencia catastral 18071A507000830000RG y 18071A507050160000RJ, con una superficie total ambas fincas de 34.864 m², de los cuales actualmente 5.046 m² son construcciones.

La zona de actuación se ubica en un entorno agrario dominado por cultivos de leñosos en secano (almendro), no encontrándose dentro de los límites de ningún Lugar de Importancia Comunitaria, de ninguna Zona de Especial Protección para las Aves, ni cualquier otro espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). En atención a las características del proyecto se estima que no se afecta negativamente a los lugares que conforman la Red Natura 2000 ni a espacios protegidos de la provincia de Granada. Tampoco se produce afección a monte público ni vía pecuaria.

3. RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

A. Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

A.1. Información pública. Resultado.

El correspondiente expediente administrativo, fue sometido al trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 252 de fecha 13 de mayo de 2014, no habiéndose presentado alegaciones.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	20/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

A.2. Consultas a otras entidades o administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 24.f de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se remite proyecto y estudio de impacto ambiental a los organismos que a continuación se detallan, para que emitan informe en base a sus respectivas competencias.

RELACIÓN CONSULTADOS	Fecha de envío de las consultas	Fecha respuestas recibidas
<i>Servicio Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad</i>	24/02/2014	23/04/2014
<i>Delegación Territorial de Educación Cultura y Deporte</i>	02/06/2014	02/07/2014
<i>Ayuntamiento de Dólar</i>	02/06/2014	07/03/2014
<i>Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo</i>	02/06/2014	25/06/2014

De la información aportada por los distintos organismos y entidades cabe destacar lo siguiente:

La Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte indica la necesidad de realizar un estudio y documentación gráfica de yacimientos arqueológicos que debe ser realizado por un técnico competente y autorizado por esa Delegación Territorial.

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo informa que la actuación no precisa de autorización administrativa previa a su ejecución por parte de esa Delegación.

El Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad informa favorablemente la ampliación de esa granja.

4. INTEGRACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

Los principales efectos ambientales del proyecto se han determinado en el estudio de impacto ambiental mediante la confección de un inventario ambiental que incluye las componentes esenciales del medio físico, biótico y social. Según la documentación aportada por la empresa los impactos que se consideran más significativos son el deterioro de la calidad del aire por emisión de difusas en la fase de funcionamiento y el aumento en los niveles de ruido.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el EsIA para atenuar los efectos ambientales negativos, se resumen a continuación:

A. FASE DE OBRAS

A.1. SOBRE EL AMBIENTE ATMOSFÉRICO

Los posibles efectos ambientales derivados de las diferentes tareas constructivas entre las que se han destacado la emisión de polvo y el incremento de los niveles sonoros, podrán prevenirse con:

- Contra el ruido y las vibraciones

- Los motores de la maquinaria se tendrán en perfecta puesta a punto.
- Toda la maquinaria utilizada estará homologada y en perfecto estado de mantenimiento.
- La realización de las obras deberá llevarse a cabo estrictamente en periodo diurno.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	21/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

- En caso de existir alguna queja vecinal por las emisiones de ruido, se realizará una inspección de la zona y se comprobará el correcto funcionamiento de los equipos. De no cumplir las exigencias adecuadas, serán inmediatamente reparados.
- Contra la emisión de polvo:
 - Se procederá al riego suficiente de las distintas zonas, especialmente en los periodos más secos, a fin de evitar dicha emisión, en el caso de considerarse necesario.
 - Los camiones que transportan el material deben someterse a una limpieza antes de su entrada en carretera de uso público si es necesario.
 - Los acopios de tierras deberán humedecerse con la periodicidad suficiente.

A.2. SOBRE EL MEDIO EDÁFICO

- Antes del inicio de las obras se definirá exactamente la localización de depósitos para las tierras y lugares de acopio, para las instalaciones auxiliares y el parque de maquinaria.
- Los materiales separados durante las excavaciones se utilizarán en la medida de lo posible posteriormente para el relleno de huecos y zanjas.
- No se depositará ni acumulará en el emplazamiento ni en terrenos adyacentes ningún tipo de residuo más de un día.
- Los materiales sobrantes de las excavaciones, excedentes de tierra y otros residuos, serán gestionados conforme a su naturaleza.
- Las tareas de mantenimiento de equipos y maquinaria móvil se harán fuera de la zona de obra en talleres autorizados.
- Se realizará una delimitación exacta de las zonas de obra, quedando prohibido invadir terrenos fuera de los delimitados según el proyecto.
- Al finalizar las obras, se llevará a cabo una campaña de limpieza con el objeto de eliminar todas las instalaciones temporales y retirar todos los restos de obra y residuos que pudieran quedar en la zona. Estos residuos serán gestionados de la forma correcta en función de su naturaleza.

A.3. SOBRE LAS AGUAS

- No se permitirá que las hormigoneras descarguen el sobrante de hormigón, ni limpien el contenido de las cubas en las proximidades de las corrientes de agua.

A.4. SOBRE LA VEGETACIÓN

- El tránsito de la maquinaria se realizará exclusivamente por las áreas marcadas al efecto.

A.5. SOBRE LA FAUNA

- Se evitarán, en la medida de lo posible, los ruidos intensos y vibraciones en la época de cría y reproducción de las especies anidantes.
- Los restos orgánicos generados durante la realización de las obras se depositarán en contenedores con sistemas de cierre.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	22/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

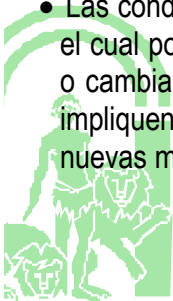
B. FASE DE FUNCIONAMIENTO

- Se controlará que se cumplen las especificaciones en lo referente a la composición de piensos, para así poder minimizar las emisiones difusas.

5. CONDICIONES AL PROYECTO

El promotor deberá cumplir, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, las condiciones que se relacionan a continuación:

- La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el EsIA y sobre la que se realiza esta evaluación, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados.
- La no ejecución o aplicación de alguna de las medidas correctoras o protectoras previstas deberá justificarse documentalmente comunicando tal circunstancia a esta administración ambiental para su valoración. En todo caso, el Titular comunicará a esta Delegación Territorial, con la suficiente antelación, el inicio de las obras.
- En el caso de que las medidas protectoras y correctoras contempladas en la documentación del expediente o que las condiciones de esta evaluación resulten insuficientes para una efectiva protección del medio ambiente, se podrá instar al titular a la adopción de nuevas medidas.
- Los trabajos de integración ambiental incluirán la retirada tras la finalización de las obras de todos los elementos ajenos al medio natural no necesarios para la entrada en servicio de la vía proyectada.
- Tras la construcción de la instalación proyectada deberá procederse a la retirada de todos los residuos generados y su entrega a gestor autorizado.
- Respecto del patrimonio histórico, en caso de hallazgos casuales durante la realización del proyecto, se comunicará inmediatamente a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, paralizando el proyecto hasta revisión por dicha Delegación.
- Se nombrará por el titular una persona responsable de la dirección ambiental con acreditada titulación y experiencia que llevará a cabo la dirección técnica de las medidas correctoras y del Programa de Vigilancia Ambiental.
- Cualquier acontecimiento imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en este pronunciamiento, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.
- La aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido previstas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial junto con la propuesta de medidas a adoptar para su conformidad.
- Las condiciones señaladas en este pronunciamiento ambiental son de obligado cumplimiento por el Titular, el cual podrá solicitar al órgano ambiental la revisión de las medidas señaladas, con objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial del Proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	23/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==

- Toda acción distinta de las indicadas en la descripción de la documentación técnica presentada y en este pronunciamiento deberá someterse, en su caso, al correspondiente procedimiento de prevención ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

6. ESPECIFICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa incorpora un “Programa de Vigilancia Ambiental, Plan de Seguimiento y Control Ambiental”, para el seguimiento de la evolución de los impactos previstos y de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, que se indica a continuación de forma resumida:

- Semanalmente se inspeccionará que los contenedores en los que se depositen los residuos estén en los lugares habilitados para ello, y que cada uno de ellos contenga los residuos indicados.
- De observarse una incorrecta separación de los residuos conforme a su naturaleza, falta de capacidad de los distintos contenedores o incorrecta frecuencia de retirada y gestión, se tomarán medidas adicionales al efecto.
- Se controlará la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, para evitar de esta forma posibles emisiones accidentales de gases a la atmósfera y/o al suelo.
- Se realizarán controles periódicos de los niveles de proteína y fósforo en los piensos, con objeto de reducir las emisiones difusas.

El programa de vigilancia ambiental se completará en los aspectos que a continuación se detallan:

- Se nombrará y comunicará a esta Delegación Territorial una persona responsable de la Dirección Ambiental designada por el titular, a quién corresponderá el seguimiento ambiental de la actuación. Ante circunstancias o sucesos excepcionales que conlleven un deterioro ambiental o situaciones de riesgo, deberá comunicarlos de forma inmediata a esta Delegación Territorial junto con la propuesta de medidas a adoptar. Se incluirá en dicho informe un seguimiento de la totalidad de las mejores técnicas disponibles aplicadas en la instalación y si los resultados obtenidos comparativamente con los anteriores mejoran la reducción de emisiones, consumo de recursos, etc.

7. CONCLUSIÓN

En consecuencia, para la realización del proyecto de “AMPLIACIÓN DE GRANJA AVÍCOLA INTENSIVA” en el término municipal de Dólar, Granada, concluyendo que no producirá impactos adversos significativos, siempre y cuando se realice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación. LA DELEGADA TERRITORIAL, María Inmaculada Oría López, 03 de diciembre de 2014.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	15/01/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	24/24



5iKS1Jcg9yS6dPmh9icTEg==